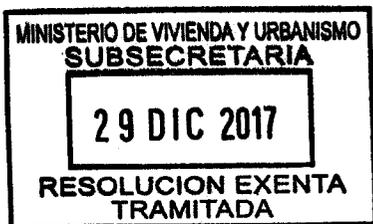


M. P. R.
JLSS/CAS/FAR
M. N° 1382/2017



DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE SALAMANCA, DE LA REGION DE COQUIMBO./

29 DIC 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014867

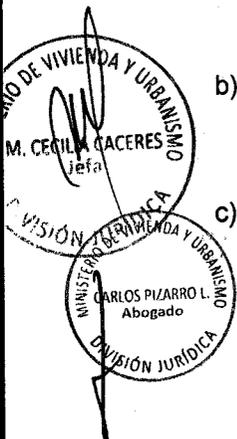
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 8.767, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los que se encuentra, el comité "Nueva Esperanza El Tambo", código de grupo 84778, de la comuna de Salamanca, de la Región de Coquimbo;
- d) El Oficio N° 5.160, de fecha 26 de octubre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual se solicita un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Daniel Payacan Vivar, Cédula de Identidad N° 16.300.053-9, quien formó parte del grupo "Nueva Esperanza El Tambo", seleccionado mediante la Resolución Exenta citada en el Visto precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el Director (S) SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante su oficio citado en la letra d) de los Visto, en donde se señala que don Daniel Payacan Vivar, Cédula de Identidad N° 16.300.053-9, pertenece al Registro de Familias del Programa de Campamentos de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y fue beneficiado mediante la Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de 2012;
- b) Que el Sr. Payacan Vivar, solicitó desvincularse del comité de vivienda "Nueva Esperanza El Tambo", código de grupo 84778, optando por aplicar su subsidio de manera individual en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida;
- c) Que a la fecha el Sr. Payacan Vivar, no ha podido aplicar su subsidio habitacional, ya que la vivienda que encontró supera el monto de subsidio otorgado, el cual alcanza las 627,76 Unidades de Fomento;



- d) Que la vivienda tiene un valor de 901,65 Unidades de Fomento, es decir, existe un déficit de 273,76 Unidades de Fomento para concretar la compra de la vivienda que se ajusta a las necesidades de don Daniel Payacan y según se señala en el Informe de Calificación Técnica, adjunto al Oficio citado en la letra c) de los Visto, que con los requisitos establecidos en el artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo al estándar Técnico en la Adquisición de Viviendas Usadas;
- e) Que según se indica en el Análisis de Factibilidad Económica de la Vivienda y en el Informe de Tasación Urbana, del PSAT, Rubén Delgado Lagos, el valor de la tasación corresponde a 754 Unidades de Fomento, por tanto, se cumple con lo establecido en el artículo 55 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido que se acredita que el precio de la vivienda (correspondiente al monto total de subsidio, incluido el incremento solicitado), no excede en más de un 20% el valor de dicha tasación;
- f) Que debido al aumento del monto del subsidio establecido en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que se solicita en este caso, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación, por el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	MONTO (UF)
DANIEL ENRIQUE	PAYACAN	VIVAR	16300053	9	273,89

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **273,89 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
 - SEMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
 - DITRC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SIAC
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO